

infracción (Nº-H-1-1642/88) levantada en fecha 27 de junio de 1988, debemos anular y anulamos el mencionado octo por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4302/89, interpuesto por Ofiteco, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4302/89, promovido por Ofiteco, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos la demanda interpuesta por OFITECO, S.A. en relación con la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 12 de julio de 1989, desestimatoria de la alzada frente a otra de la Dirección Provincial de Cádiz de la Consejería entonces llamada de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, dictada en expte. 667/88, en la que se impoñó sanción de 200.000 pts. de multa por infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5058/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5058/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra las resoluciones impugnadas, mencionadas en el primer fundamento de derecho, anulamos los mismos por contrarias a los principios constitucionales de tipicidad y legalidad, dejando sin efecto la sanción que contiene, ordenando la devolución de las 150.000 pesetas abonadas por la actora. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 165/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 165/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta Sentencia lo anulamos por contravenir los principios constitucionales de tipicidad y legalidad de las infracciones administrativas. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 166/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 166/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espeja en nombre de Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución ya referenciado, debemos anular y anulamos la misma por contraria al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1806/90, interpuesto por Martínez Planells, SAL.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1806/90, promovido por Martínez Planells, S.A.I., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de Martínez Planells, S.A. contra la resolución ya referenciada, debemos anular y anulamos la misma por la inadecuación al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3503/90, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3503/90, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3503/90 interpuesto por el Procurador D. Julia Paneque Guerrero en nombre y representación de «Tuberías Industriales y Calderería, S.A.» (Ticsa), declarando nulas y sin efecto las resoluciones recu-

rridos precisados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conforme o Derecha, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al capítulo II y VII del Citado Decreto se han concedido las siguientes ayudas:

Expediente: P.L.D-24/91-CA
Entidad: Ayuntamiento de Lo Lineo
Importe: 9.357.652 ptas.
Expediente: ALPE-4/91-CA
Entidad: Ayuntamiento de Algar
Importe: 3.000.000 ptas.

Lo que se hace público de lo dispuesto en el artº 19 apartado 4) de la Ley de 6/90 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro 1991.

Cádiz, 20 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se crea la Comisión de Clasificación y Codificación de la Consejería.

El Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de sanidad, en su artículo 2º.1.4, transfiere a la Junta las funciones de estudio, recopilación de datos e información sanitaria, correspondiéndole a ésta la elaboración de los procedimientos adecuados para su normalización.

A tenor de estas competencias, en el Decreto 134/1991, de 16 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Salud, en sus artículos 3, 4 y 5, se regulan las funciones relacionadas con estas materias.

Es de urgente necesidad clasificar y codificar, tanto la actividad como los recursos sanitarios, en orden a la planificación, gestión y evaluación de unidades homogéneas y comparables.

En la actualidad persisten lagunas en la clasificación de actividades y recursos, tanto públicos como privados, que dificultan seriamente el análisis de los datos disponibles, lo cual, unido a la necesidad de descentralización de sistemas de información, hace imprescindible la homologación normativa de clasificaciones y códigos.

Por otra parte, la creación del Instituto de Estadística de Andalucía supone la posibilidad de intercambiar estadísticas entre Instituciones y de coparticipar en la elaboración de nuevas estadísticas de interés para dos o más organismos dependientes de la Junta de Andalucía. Esto obliga a contactar con diccionarios de códigos cuyo carácter específico y unívoco permita relacionar distintos estudios y ser útiles a diferentes usuarios.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Comisión de Clasificación y Codificación de la Consejería de Salud, como órgano de carácter permanente y consultivo, en aquellas materias relacionadas con la clasificación y codificación de estadísticas sanitarias, y cuyo ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Son funciones de la Comisión de Clasificación y Codificación:

1. Definir clasificaciones y codificaciones para las actividades y recursos asistenciales (diagnósticos, motivos de consulta, tipos de consultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, motivos de alta, etc...) o administrativos (catalogación de personal y de recursos materiales, de centros y servicios, etc...) que hayan de ser

objeto de cálculo por parte de los sistemas de información cuyo uso exceda del ámbito particular de un solo centro o servicio.

2. Dirigir el diseño de nuevas clasificaciones o códigos que se consideren necesarios por las distintas unidades de la Consejería de Salud o por el Consejo de Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía en que la Consejería está representada.

3. Mantener actualizados los diccionarios de clasificaciones y códigos, como asimismo determinar altas y bajas o introducir las modificaciones que sean necesarias.

4. Definir estrategias de difusión y mantenimiento de dichos diccionarios o catálogos elaborando propuestas normativas cuando se considere oportuno.

5. Informar al resto de las Instituciones dependientes de la Junta de Andalucía de las clasificaciones y codificaciones vigentes.

6. Todas las que, a juicio de la Comisión, sean imprescindibles para el desarrollo y mantenimiento de las estadísticas sanitarias en forma y contenido.

Artículo 3.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros: El Director General de Ordenación Sanitaria, que será su Presidente.

Vocales natos:

Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.

Director General de Programación Económico-Financiero de la Consejería de Salud.

Director General de Atención Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Secretario General del Servicio Andaluz de Salud.

Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Información y Evaluación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud.

2. Los miembros natos de la Comisión podrán delegar en otras personas su representación en la misma, considerando que la participación de las personas en quienes se delegue será de forma estable.

3. La Comisión podrá convocar o pedir la participación, a las reuniones de la misma, de representantes de las distintas Unidades cuando lo considere necesario, como asimismo crear subcomisiones o grupos de trabajo.

Artículo 4. Las propuestas elaboradas por la Comisión lo serán siempre por mayoría de votos emitidos por los miembros de la misma, y tendrán carácter asesor para el desarrollo normativo de las materias que incidan en estas actividades.

Artículo 5.

1. Los miembros de la Comisión no devengarán retribución alguna por su participación en la misma.

2. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razón de los trabajos de la Comisión se abonarán por la Unidades a las que pertenezcan sus miembros, en la forma reglamentariamente establecida.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Ordenación Sanitaria para adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MATINEZ
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en el Pabellón de la Santa Sede en la Exposición Universal de Sevilla Expo '92.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía viene realizando desde 1987 diversas convocatorias para la realización de prácticas por alumnos universitarios con el fin de completar la formación académica que reciben en las Universidades andaluzas y facilitar su inserción en el mundo laboral.

La celebración de la Exposición Universal de Sevilla Expo '92 es una oportunidad única que se brinda a los estudiantes universi-